DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de febrero de 2001

que modifica por tercera vez la Decisión 96/233/CE por la que se fija la lista de las explotaciones piscícolas autorizadas en Dinamarca

[notificada con el número C(2001) 453]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/185/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 98/45/CE [2], y, en particular, su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante la Decisión 93/74/CEE de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/489/CE [4], Dinamarca obtuvo el estatuto de zona autorizada respecto de la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) para la totalidad de su territorio.

(2) Los Estados miembros pueden obtener, para explotaciones piscícolas situadas en zonas no autorizadas respecto de la septicemia hemorrágica viral (SHV), el estatuto de explotación autorizada libre de esta enfermedad.

(3) La Decisión 96/233/CE de la Comisión [5], cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/512/CE [6], fijó la lista de explotaciones piscícolas autorizada en Dinamarca.

(4) Dinamarca ha comunicado a la Comisión los motivos que justifican la concesión, para otras dos explotaciones piscícolas, del estatuto de explotación autorizada situada en una zona no autorizada respecto de la SHV, así como las disposiciones nacionales que garantizan el cumplimiento de las normas referentes al mantenimiento de la autorización.

(5) La Comisión y los Estados miembros han procedido al examen de las justificaciones presentadas por Dinamarca para esas explotaciones.

(6) De tal examen se desprende que las explotaciones cumplen las condiciones contempladas en el artículo 6 de la Directiva 91/67/CEE.

(7) Por lo tanto, dichas explotaciones pueden acogerse al estatuto de explotación autorizada dentro de una zona no autorizada.

(8) Es preciso añadir estas explotaciones a la lista de explotaciones ya autorizadas.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 96/233/CE se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

[1] DO L 46 de 19.2.1991, p. 1.
[2] DO L 189 de 3.7.1998, p. 12.
[3] DO L 27 de 4.2.1993, p. 35.
[4] DO L 190 de 23.7.1999, p. 41.
[5] DO L 77 de 27.3.1996, p. 33.
[6] DO L 195 de 28.7.1999, p. 37.

ANEXO

EXPLOTACIONES PISCÍCOLAS AUTORIZADAS RESPECTO DE LA SHV EN DINAMARCA

1. Vork Dambrug
   DK-6040 Egtved
2. Egebæk Dambrug
   DK-6880 Tarm
3. Søstremosegård
   DK-4400 Kalundborg
4. Bækkelund Dambrug
   DK-6950 Ringkøbing
5. Borups Geddeopdræt
   DK-6950 Ringkøbing
6. Bornholms Lakseklækkeri
   DK-3730 Nexø
7. Langes Dambrug
   DK-6940 Lem St.
8. Brænderigårdens Dambrug
   DK-6971 Spjald
9. Siglund Fiskeopdræt
   DK-4780 Stege